



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO

Radicado 630014003-008-2022-00082-00

CONSTANCIA: Venció el término concedido a la parte demandada para que pagara o formulara excepciones de mérito, y, en tiempo oportuno presentó escrito, del cual se desprende la formulación de excepciones de mérito. Hábiles los días 20, 23, 24, 25, 26, 27 30 y 31 de enero, 01 y 02 de febrero de 2023.

Sírvase proveer.

Armenia, 10 de febrero de 2023

**SONIA EDIT MEJÍA BRAVO**  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO

Armenia, Quindío, trece de febrero de dos mil veintitrés  
Radicado 630014003-008-2022-00082-00  
Auto Interlocutorio

De las excepciones de mérito, formuladas por la parte ejecutada dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de mínima cuantía, impetrado por el señor **SEBASTIAN MONTOYA OSORIO.**, en contra del señor **JOSÉ MANUEL MAYA CARDONA.**, vistas en archivo pdf 027 del expediente, se corre traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con lo previsto por el artículo 442, del Código General del Proceso.

Se reconoce personería amplia y suficiente al señor JOSÉ MANUEL MAYA CARDONA, para actuar en causa propia, habida cuenta que estamos en presencia de un proceso de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

SEMB

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS  
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL **14**

**DE FEBRERO DE 2023**

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df3b8655d4caf014efe93f06e3cf82096149817bf6fa8cbdf4b8d6a4d7b99eed**

Documento generado en 13/02/2023 10:20:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>